

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
CHAPARRAL - TOLIMA**

Nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref. Ordinario laboral

Ejecutante: Marco Tulio Oviedo Ruíz.

Ejecutado: Román Oviedo Ruíz.

Rad. 73168-31-03-001-2022-00066-00

La parte actora allegó constancia de notificación personal al extremo pasivo del auto que admite la demanda, de la siguiente manera:

- Respecto de los demandados Román Oviedo Ruiz y José David Oviedo, se allegaron planillas de notificación física realizada por la empresa de servicios postales 472, fechadas al 23 de mayo de 2022 a la Finca la Esperanza de la vereda la laguna del municipio de San Antonio – Tolima.
- Del demandado Orlando Caballero Piraban, se aportó certificado de notificación a su dirección electrónica orcapi27@hotmail.com, fecha al 24 de mayo de 2022, con acuse de recibo de ese mismo día a las 14:03:07, notificación efectuada por medio de la empresa e-entrega.

De lo anterior surge que, no existe certeza de la remisión y sobre todo de la recepción del auto admisorio a los demandados Román Oviedo Ruíz y José David Oviedo, pues la documentación aportada da cuenta de la guía de envío y una copia cotejada de un aviso que fue remitido junto con aquella, sin que pueda deducirse con lo aportado que la notificación se efectuó en debida forma, de manera que se **ordena** al extremo actor, aporte copia cotejada que dé cuenta del envío del auto admisorio de la demanda a los mentados demandados y constancia de recepción por aquellos en la dirección empleada para la notificación.

De otro lado, respecto del demandado Orlando Caballero Piraban, considera este despacho que la notificación se efectuó de manera correcta, al punto de poderse certificar el acuse de recibo en dicha dirección electrónica por la empresa de mensajería, razón por la que se **TIENE POR NOTIFICADO** personalmente a aquel del auto admisorio de la demanda, el día veinticuatro (24) de mayo de 2022.

Por secretaría realícese el control de términos respecto del último demandado referido, teniendo en cuenta para su contabilización el tiempo que no corrieron términos mientras el expediente permaneció en el despacho y que la notificación se surtió en vigencia del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

D. R. C. S. D.

DALMAR RAFAEL CAZES DURAN
JUEZ

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Chaparral - Tolima

10 de junio de 2022

El auto anterior se notificó hoy por anotación

En estado No. 066

Feriado. _____

Secretaría _____

